FRANQUEO

# Boletin



# Oficial

# DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS	DE S	USCRIP	SION

PREDCIOS DE COCCUMITATION
Ayuntamientos (año)
Juntas vecinales, Juzgados
municipales o dependen-
cias oficiales (año)
Idem (semestre)
Particulares y otras entida-
des (año)

# Pesetas PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas

-	PARENCO DE SCOCAMI CION	-	and the last
	Particulares y otras entida-	rn	
	des (semestre)	50	
+ +	Idem (trimestre)	25	
	Precio de la línea	2	
	Linea Juzgados m. (edictos)	1	50
	Número suelto	0	71
1	Atrasado de más de un mes	1	50
1 1		14 1	-

#### SE PUBLICA

TODOS LOS DÍAS, EX-CEPTO LOS DOMINGOS, Y FIRSTAS PRINCI-PALES

#### ERTENCEAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.º Los anúncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su im porte en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ór denes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

## ADMINISTRACION CENTRAL

# DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

A fin de obtener cuantos elementos se consideren indispensables para la más adecuada distribución del mobiliario y material escolar adquiride por este Ministerio en régimen de concur so, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la ley de Educa ción Primaria,

Esta Dirección general ha resuelto señalar las siguientes normas a las que deberán sujetarse de modo estric to los peticionarios:

1.ª Podrán solicitar mobiliario y material escolar las Escuelas públicas del Estado, las públicas de Patronato y las privadas subvencionadas.

Cualquier petición de quienes no figuren en el anterior párrafo quedará automáticamente rechazada.

- 2." Las peticiones deberán ser for muladas directamente por el Maestro titular de la Escuela unitaria, el. Di rector del Grupo escolaro de la graduada, y el representante oficial de las Escuelas de Patronato y privadas, y en las instancias constarán los si guientes datos:
- a) Nombre y cargo del peticiona rio.
- b) Número de grados y alumnos de las Escuelas públicas y de Patronato y en caso de tratarse de Escuelas pri vadas número de clases gratuitas y de alumnos que asistan a ellas.
- c) Clase especifica y número de unidades del material y mobiliario que soliciten, teniendo en cuenta que el existente es el que figura relaciona do en la orden de la Subsecretaria de este Departamento de 30 de junio de 1951 (Boletin oficial del Estado de 8 de julio) de aprobación provisional del concurso, que por orden ministerial de igual fecha se elevó a definitiva.
- d) Concepto en que se solicita, ex presando si es de reposición o de com plemento del existente.
- 3. No podrá solicitarse mobiliario y material en el caso de apertura de nueva Escuela, ya que su dotación co rresponde a les Ayuntamientos, de con formidad con el citado artículo 50 de
- 4.ª La falta de veracidad en cual quiera de los dates remitides, será mo

tivo bastante para no conceder sub vención en el presente año y en lo su cesivo, con independencia de las san ciones de otro orden que pudiesen pro ceder.

- 5.ª Las instancias, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Exce lentísimo Sr. Ministro de Educación Nacional y se presentarán ante las respectivas Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria en un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletin oficial del Estado.
- 6.ª Las Inspecciones de Enseñan za Primaria, en un plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la expi ración del anterior, remitirán a esta Dirección general (Sección de Crea ción de Escuelas) las instancias reci bidas con su informe sobre el conteni do y exactitud de lo declarado y ele varán a continuación propuesta con creta del material y mobiliario que debe concederse, a cuyo efecto debe rán tener en cuenta, además de los datos consignados, cuantas circuns tancias les sean conocidas.

Lo digo a VV. SS. para su conoci miento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. -Madrid 15 de octubre de 1951.-El Director general, E. Canto. Señores Inspectores Jefes de Enseñanza Pri

(B. O. del E. del día 22 de O.)

# SERVICIO DE LA PATATA DE SIEMBRA

Circular núm. 11 por la que se dictan las normas que han de regir el comercio de la Patata de Siembra en la campa na 1951 52.

En cumplimiento del artículo 6.º del decrete de 6 de diciembre de 1941, per el que se creaba el Servicio Nacio nal de la Patata de Siembra, y del ar tículo 13 de la orden de 16 de diciembre de 1947, y análogamente a como se ha actuado en campañas anteriores, la Junta Central de este Instituto publica las normas que han de regir el comercio de la patata de siembra de producción nacional y extranjera en la campaña 1951-52.

- I. NORMAS GENERALES
- 1.ª Se considera únicamente pata ta de siembra la que en estas normas

se define como Seleccionada, Autorizada y Extranjera de Siembra. Toda otra patata producida en territorio na cional o importada se considerará co mo destinada al consumo (humano o del ganado) o para su empleo con fines industriales, sin que en ningún ca so se le pueda aplicar la denominación de «siembra».

- 2.ª La venta y circulación de toda patata de consumo que trate de ser situada empleando términos que sugie ran al comprador la idea de patata de siembra, será considerada fraudu lenta y sujeta a las sanciones que se ñala la Legislación vigente de Frau des.
- 3. El precio, circulación y comer cio de la patata de siembra Seleccio nada y Autorizada será libre, no estan do sujeto a más ordenamientos que los que se preven en estas normas.
- 4.ª Corresponde a las Jefaturas Agronómicas velar por el cumplimien to de estas normas, de conformidad con lo que dispone el artículo 34 de la orden de 16 de diciembre de 1947.

## II. PATATA SELECCIONADA DE SIEMBRA

# A) PROVINCIAS PRODUCTORAS

Calificación de patata seleccionada de siembra

- 5.ª Se considerará como patata Se leccionada de Siembra, la producida en las provincias de Alava, Burgos, Palencia, Logroño, Navarra, Lugo, Orense y Santander por las Sociedades y Organismos a quienes el Minis terio de Agricultura concedió su producción u obtenidas por el propio Ser vicio de la Patata de Siembra y que reuna las condiciones siguientes:
- a) Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos para el Ser vicio como consecuencia de inspec ción de las cosechas en pie y en alma cén de selección.
- b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 35 y 200 gramos, fijándose por la Jefatura del Servicio antes del comienzo de la cam paña, los límites de calibre para cada variedad. Asimismo, el Servicio de la Patata de Siembra podrá adm'tir «pa tata de golpe» si las condiciones del mercado le exigieran, fijando oportu namente los calibres de la misma.

c) Se admitirá una telerancia del 2 por 100 en cuanto a mezcla de va riedades; del 4 por 100 en limites de peso y del 2 por 100 en dañadas o enfermas, no pudiendo rebasar la suma de los tres conceptos del 8 por 400, referidos dichos porcentajes a número de tubérculos.

### Información sobre la producción

6.ª Dentro del mes de septiembre las Sociedades concesionarias habrán remitido a la Delegación del Servicio en Vitoria el avance de cosecha de sus respectivas producciones previsto en las «Normas e Instrucciones de Cultivos» y las complementarias dic tadas en 1949. Antes de 1.º de no viembre formularán por pueblos, co laboradores y variedades una decla ción de cosecha disponible para la venta, remitiéndola a la Jefatura del Servicio a efectos de información y regulación de la distribución y co mercio.

## Recogida, certificación y precintado de la patata de siembra

7.ª La patata seleccionada en el campo y procedente de parcelas ad mitidas por el Servicio será recogida por las Entidades productoras en sus almacenes de selección, que se dedi carán exclusivamente a esta patata de siembra, por lo cual no podrá apa recer en ellos en ningún momento más patata de consumo que la procedente del desecho de selección en almacén.

La inspección del Servicio exami nará el estado, preparación y envasa do de la patata dispuesta para su ex pedición, desechando aquellas que no reúnan las debidas condiciones. La aceptada llevará dentro del saco que la contenga una tarjeta-certificado de garantia sobre los siguientes extre mos. Variedad, precocidad, zonas de procedencia según división previa mente señalada por el Servicio de la Patata de Siembra, peso neto, y cer tificación haciendo constar que proce de de cultivos inspeccionados en pie y reune las condiciones de sanidad, pu reza y demás establecidas para esta

En el exterior llevará una etiqueta con el rótulo «Patata Seleccionada de Siembra», así como el nombre de la variedad. Si la Entidad productora desea agregar otra etiqueta o rótulo

someterá su texto a la aprobación del Servicio.

Los envases o sacos, que habrán de ser nuevos, serán precintados por la Inspección del Servicio. De las partidas de envases precintados los Ins pectores del Servicio, con los repre sentantes de la Entidad, suscribirán un Acta, en la que constará las canti dades precintadas por variedades. Se extenderá por duplicado, quedando un ejemplar en poder de la Entidad y otro en poder del Inspector oficial. Los Inspectores del Servicio remiti rán semanalmente, a la Delegación del mismo en Vitoria un parte en que se indicará la patata precintada, y será acompañado de los ejemplares del acta que quedaron en su poder.

## Registros, partes y documentación

8.ª Las entidades productoras de patata Seleccionada de siembra llevarán un Libro-Registro de entradas en almacéa de la patata recogida y otro de salidas detallando la expedición a provincias, cantidad desechada para consumo, mermas e inutilizada.

Quincenalmente, las entidades pro ductoras de patata Seleccionada de siembra formularán, de conformidad a los asientos de los libros citados, parte comprensivo de entradas y sali das, detallando procedencias, desti nos por variedades, y consignarán los precios de adquisición y venta. Estos partes, según modelos señalados por el Servicio de la Patata de Siembra, serán remitidos a la Jefatura del mismo dentro de los cinco primeros días de cada quincena.

- 9.ª Las expediciones de patata Se leccionada de siembra irán acompa nadas de una «Declaración», suscrita por la entidad productora con el visto bueno del Inspector oficial del alma cén que procede la semilla, en la que conste la cantidad y su condición de patata de siembra, a efectos de la rá pida admisión en facturación por fe rrocarril o en transporte por carretera.
- 10. El Servicio de la Patata de Siembra informará a las Entidades productoras de Seleccionada de las necesidades de patata en las provincias consumidoras como orientación de las corrientes comerciales.

Precios y cánones de la Patata Seleccio nada y de siembra

11. Las Entidades productoras de patata Seleccionada de siembra paga rán a sus colaboradores un sobreprecio mínimo con relación a los precios de la patata de consumo en la zona productora de siembra o zonas limítrofes, el cual será aprobado por la Superio ridad.

El Instituto Nacional de Investiga ciones Agronómicas y el Servicio de la Patata de Siembra se pundrán de acuerdo para determinar el precio de la patata selecta que el segundo ad quiera al primero.

12. El Servicio percibirá sobre la patata Seleccionada de siembra a tra vés de las Entidades productoras, un canon que ascenderá a 0'03 pesetas por kilogramo que aquéllas vendan.

B) PROVINCIAS CONSUMIDORAS

Distribución y venta

13. Establecido en la pasada campaña el régimen de libertad de comercio y precios para la patata de consumo y suprimidos los órganos distribuí dores que existían en el régimen de cupes, corresponde a las Entidades productoras de patata Seleccionada de siembra la venta de su propia patata seleccionada.

La distribución y venta en las provincias consumidoras podrá hacerse bien directamente por las entidades citadas o por almacenistas; tanto unas como otras deberán hallarse inscritas como tales almacenistas de patata de siembra en los Libros-Registros de las Jefaturas Agronómicas correspondien tes y su designación habrá de tener la aprobación de estas Jefaturas, que atenderán principalmente a la ade cuada situación de los almacenes, ca pacidad y buenas condiciones de los mismos, medios de transporte, etc.

Para conocimiento e información previa de las entidades productoras, el Servicio les remitirá informe sobre las necesidades de patata de siembra en las provincias de destino, con el fin de establecer la más adecuada y conveniente distribución de la misma.

14. La patata de siembra que se ha de situar en las provincias de des tino, bien directamente por las entidades productoras o por los almace nistas, se distribuirá entre los agricultores por sacos completes precintades.

Por tedos los Organismos o personas relacionadas con el comercio de la patata de siembra (Almacenistas, Hermandades, etc.), será conveniente di fundir entre los agricultores la costumbre de que conserven las etiquetas de los sacos que utilizan hasta terminar la recolección, con el fin de que dentro de las limitaciones inevitables puedan relacionar los resultados con la variedad y procedencia.

# Documentación y partes

15. Las entidades productoras que vendan directamente en las provin cias de destino su patata y los alma cenistas de estas provincias llevarán un Libro Registro de entrada y otro de salida de la mercancía en aimacén conforme al modelo que determine la Jefatura del Servicio. Unas y otras remitirán mensualmente, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, a las respectivas Jefaturas Agronó micas, un resumen de las ventas y compras efectuadas en el mes ante rior, especificando cantidades, varie dades y precios. Las Jefaturas Agro nómicas remitirán copia resumida de dicha información al Servicio de la Patata de Siembra en Madrid.

(Se continuará)

# AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia la enajenación del aprovecha

# Gatastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de octubre de 1913, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado, de acuerdo con el informe de la Junta Pericial correspondiente las relaciones de características del término municipal de Serón de Nágima, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

		SUPERFICIES		
CULTIVOS	Clases	Hec- táreas	Areas	Cen- tiáreas
Idem Idem Cereal secano Idem	Unica Primera Segunda Tercera Cuarta. Primera Segunda Tercera Cuarta. Unica	6 3 23 46 53 46 108 144 616 879	70 14 84 82 62 12 71 64 01 59 28	03 21 51 78 27 47 72 68 87 99
Viña. Dehesa. Arboles de Ribera Leñas. Idem	Unica Unica Unica Primera Segunda Unica	56 6 1 967 161 2723	64 09 83 30 44 60	40 60 02 41 30 35

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial. Soria 25 de octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermin Gimé nez Benito. 2491

miento de 500 estéreos de leña de roble, en el monte número 176 del Ca tálogo, denominado Roñañuela, pro piedad de Soria y su-Tierra.

Solo podrán concurrir a la enajena ción los poseedores del certificado profesional de la clase D, siendo requisito indispensable para optar a ella, acompañar el mismo a la proposición, en unión de la hoja de compras anexa que deseen utilizar, habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al Grupo 3.º

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a 21.620 pesetas ni inferiores a la fijada como tope mínimo que es de 19.030 pesetas.

La enajenación tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, tam bién hábiles, contados a partir del si guiente al de la fecha del Boletín oficial de la provincia en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas se entregaran en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayunta miento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para la cele bracion, de la enajenación, debiendo constituir en la Depoitaría municipal, un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tope mínimo de tasación.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por las condiciones facultati vas insertas en el Boletín oficial de la provincia del día 11 de septiembre de 1950 y económico-administrativas del Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en la Administración de Rentas y Exacciones, a disposición de les licitadores.

El pago de este anuncio es de cuen ta del adjudicatario.

Soria 20 de octubre de 1951.—El Al calde, Mariano Iñiguez. 2249

#### Modelo de proposición

Don ...., de .... años de edad, na tural de ...., provincia de ...., con re sidencia en ...., calle de ...., núme ro ...., en representacion de ...., lo cual acredita con .... en posesión del certificado profesional de la clase ...., núm. ...., en relación con la enajena ción anunciada en el Boletín oficial de la provincia de .... en el monte ...., de la pertenencia de ...., ofrece la canti dad de .... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el certificado profesional reseña do y hoja de compras número .... de las relativas al mismo, cuyas caracte rísticas en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número .... pre sentada ....

a) Indice de empresa correspon diente en el certificado profesional, a la hoja de compras número ... presen

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta.

- b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada....
- c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b)....

d) Indice adicional ....

I) Indice de adjudicación total (I=e+d)....

El interesado,
383.—Derechos 194 pesetas.

Imprenta provincial.